

**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN EL  
CONGLOMERADO FINANCIERO BCR**

Documento oficial en DocuBCR

**GBD - Gestión de datos**

## Tabla de contenido

I. Propósito .....	3
II. Alcance .....	3
III. Definiciones.....	3
<b>Capítulo I Aspectos generales.....</b>	<b>5</b>
Artículo 1. Objeto .....	5
<b>Capítulo II Obligaciones.....</b>	<b>5</b>
Artículo 2. Cumplimiento .....	5
Artículo 3. Responsabilidad.....	5
Artículo 4. Denuncia .....	6
Artículo 5. Sanciones .....	6
Artículo 6. Advertencia de confidencialidad .....	6
<b>Capítulo III Información y documentación .....</b>	<b>6</b>
Artículo 7. De carácter confidencial .....	6
Artículo 8. Del acceso a la información y documentación .....	7
Artículo 9. Finalidad.....	7
Artículo 10. Protección .....	8
Artículo 11. Mecanismos alternos para la publicación de información confidencial .....	8
Artículo 12. Vigencia.....	8

---

---

## I. Propósito

El propósito de este reglamento es establecer los criterios para la clasificación de información confidencial, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Directriz 102-MP, dado que el Conglomerado Financiero BCR es una entidad que opera en un mercado en competencia.

## II. Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR que tienen acceso a información confidencial.

## III. Definiciones

Para los efectos que se deriven de la aplicación de este documento, los conceptos que a continuación se enuncian tienen el siguiente significado:

**Conglomerado Financiero BCR:** el integrado por el Banco de Costa Rica, que ostenta la condición de entidad controladora del Conglomerado Financiero BCR y por sus sociedades subsidiarias: BCR Valores Puesto de Bolsa S.A., BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., BCR Corredora de Seguros S.A., Banco Internacional de Costa Rica S.A. (BICSA), Banprocesa S.R.L, BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago S.A y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S. A.), , BCR Leasing Premium Plus S.A; así como cualquier otra sociedad que en el futuro integre este conglomerado ; según lo dispuesto en el *Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la Sugef*, acuerdo Sugef 8-08.

**Documento privado:** datos, o información en medios físicos o electrónicos a los cuales se les deben brindar la garantía de privacidad derivada del principio constitucional de protección a la intimidad, que obliga a las entidades financieras a mantener reserva frente a terceros no autorizados, de todos aquellos datos que correspondan a las relaciones con sus clientes.

**Información confidencial:** toda información o documentación que posea el Conglomerado Financiero BCR en forma física o digital en sus archivos o bases de datos, propia o que ha sido recabada, producida o generada como consecuencia de la relación comercial o contractual con personas físicas o jurídicas en condición de clientes, contratistas, proveedores o socios de negocios, la cual en caso de ser facilitada o divulgada públicamente por parte de las personas trabajadoras en el desempeño de sus cargos, puede implicar una ventaja significativa para un competidor o aquella que por razones de interés público no deba ser difundida, o en cumplimiento de leyes y reglamentos vigentes, así como del secreto bursátil y bancario.

**Inobservancia:** incumplimiento de una ley, norma interna o externa.

---

**Persona trabajadora del Conglomerado Financiero BCR:** persona física que presta al Banco de Costa Rica o cualquiera de sus sociedades, sus servicios materiales, intelectuales o ambos, de manera personalísima y voluntaria; sea permanente o transitoria, subordinada o no, a cambio de una retribución o salario, en virtud de una relación laboral, amparada en un contrato de trabajo.

**Probidad:** honradez, honorabilidad, honestidad, integridad, rectitud, decencia, moralidad.

**Responsable de datos:** son personas o equipos de estas que toman decisiones sobre el ciclo de vida de los datos. Los clientes son los dueños de sus datos y los jefes o gerentes del Conglomerado Financiero BCR son los responsables de los datos de su giro de negocio.

**Secreto bancario:** es un deber de silencio respecto de hechos vinculados a las personas con quienes las instituciones bancarias mantienen relaciones comerciales, así como una obligación profesional de no revelar informaciones y datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la actividad a que están dedicadas.

**Secreto bursátil:** deber jurídico impuesto por el ordenamiento a los intermediarios bursátiles y a las bolsas de no revelar a terceros por ninguna razón, circunstancia o medio no justificados, alguna o algunas de las informaciones obtenidas del cliente ni el nombre de este, en relación con las operaciones de bolsa realizadas, por realizar o con los servicios de asesoramiento bursátil brindados.

---

---

## Capítulo I

### Aspectos generales

#### Artículo 1. Objeto

En atención de lo establecido en la Directriz 102-MP *Política general sobre transparencia y divulgación de información financiera y no financiera para empresas propiedad del Estado, sus Subsidiarias, e Instituciones Autónomas*, referente a la declaración de la información confidencial administrada por el Conglomerado Financiero BCR, se definen los aspectos a considerar y el fundamento de estos para la no divulgación de este tipo de información.

## Capítulo II

### Obligaciones

#### Artículo 2. Cumplimiento

Las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR deben cumplir lo establecido en la normativa interna relacionada con el uso de la tecnología y seguridad de la información, el marco ético institucional y el [Código de ética corporativo](#), así como con las [Disposiciones administrativas para los deberes de confidencialidad, discreción y no divulgación de información por parte de las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR](#), al igual que cualquier otra norma externa vigente, aplicable en materia de confidencialidad.

#### Artículo 3. Responsabilidad

La alta administración y las jefaturas deben velar porque las personas trabajadoras bajo su supervisión cumplan con lo establecido en este reglamento y el ordenamiento jurídico vigente.

Las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR, que reciban, generen o utilicen información o documentación confidencial deben ser responsables de su gestión y custodia.

Asimismo, son responsables del buen uso de las vías de comunicación que utilicen (oral, escrita, impresa o digital), con la finalidad de restringir el acceso a la documentación o información confidencial a terceras personas no autorizadas.

La inobservancia de esta reglamentación expone al Conglomerado Financiero BCR y a las personas trabajadoras, a responsabilidades administrativas, civiles o penales según la gravedad del incumplimiento.

---

---

---

#### **Artículo 4. Denuncia**

El acceso de forma indebida a la información o documentación confidencial por parte de personas no autorizadas debe ser comunicado a través de los mecanismos formales que el Conglomerado Financiero BCR pone a disposición de clientes y de personas trabajadoras de la Institución. Las denuncias pueden ser presentadas a través del siguiente enlace: <https://www.bancobcr.com/wps/portal/bcr/bancobcr/soporte/contraloria>.

#### **Artículo 5. Sanciones**

Las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR deben actuar con probidad en materia de confidencialidad, de lo contrario pueden ser sujetos de sanciones administrativas o disciplinarias, civiles o penales acordes con la gravedad de la falta, según lo dispuesto en la legislación y reglamentación vigente, tal como lo señala la normativa interna: [Disposiciones administrativas para los deberes de confidencialidad, discreción y no divulgación de información por parte de las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR](#) y, el [Reglamento autónomo de trabajo del Banco De Costa Rica](#).

#### **Artículo 6. Advertencia de confidencialidad**

Cada persona trabajadora del Conglomerado Financiero BCR es responsable de advertir cuando la información o documentación sea de carácter confidencial consignándolo a través de los mecanismos que tenga disponibles, tales como, pero no limitados a estos: marcas de agua, explícitamente en el texto, etiquetas en sistemas automatizados, entre otros.

### **Capítulo III Información y documentación**

#### **Artículo 7. De carácter confidencial**

Dado que el Conglomerado Financiero BCR es una entidad que opera en mercados en competencia y está sujeta a leyes que obligan a mantener el secreto bancario y bursátil, existe una serie de documentos e información de carácter confidencial que no pueden ser divulgados al público en general.

Algunos temas de esta naturaleza, tanto financieros como no financieros, pero no limitado a ellos son:

- Información de clientes por ser más bien información privada
  - Planes estratégicos y comerciales
  - Actas y acuerdos de órganos colegiados declarados confidenciales
-

- Información generada por vinculación comercial (datos entregados para identificar adecuadamente a las personas clientes -físicas o jurídicas-)
- Análisis e informes de riesgos
- Informes técnicos de áreas de apoyo declarados confidenciales
- Valoraciones de bienes a tomar como garantía
- *Software*, modelos y metodologías contratados o desarrollados en el Conglomerado Financiero BCR declarados confidenciales
- Informes de auditorías internas o externas declarados confidenciales
- Información financiera no publicada en las páginas web del Conglomerado Financiero BCR
- Normativa interna vigente o no vigente, no publicada en el diario oficial La Gaceta
- Expedientes del capital humano del Conglomerado Financiero BCR
- Proyectos comerciales (campañas publicitarias, desarrollo de productos y promociones)
- Reportes, informes e investigaciones de la Oficialía de Cumplimiento
- Contrataciones en las que se haya declarado la excepción a la publicidad, de conformidad con la *Ley General de Contratación Pública* y su reglamento
- Procesos operativos documentados y no publicados en el diario oficial La Gaceta
- Planes de seguridad en general, institucional y de personas, así como el transporte y custodia de valores

### **Artículo 8. Del acceso a la información y documentación**

El acceso a la información se encuentra regulado en las [Disposiciones Administrativas para el uso de la tecnología y la seguridad de la información en el Conglomerado Financiero BCR.](#) Asimismo, el acceso a la documentación física está restringido a las áreas productoras de esa documentación según lo establecido en las [Disposiciones administrativas para la gestión de los documentos producidos en el Conglomerado Financiero BCR.](#)

Se debe manifestar el carácter restringido de la información o documentación confidencial, cuando se brinde acceso.

### **Artículo 9. Finalidad**

Las personas trabajadoras del Conglomerado deben emplear la información o documentación confidencial, únicamente para los fines que fue creada o adquirida.

Está prohibido el uso de la información o documentación confidencial en beneficio personal o de terceros, en perjuicio de los intereses del Conglomerado Financiero BCR o sus clientes.

---

### Artículo 10. Protección

Se debe proteger el carácter confidencial de la información o documentación a la cual se ha tenido acceso, mediante conductas prudentes que eviten hacer revelaciones ante terceros en lugares públicos o privados, vía declaraciones, publicaciones, llamadas telefónicas, correos o cualquier otro medio de comunicación.

### Artículo 11. Mecanismos alternos para la publicación de información confidencial

Los mecanismos o maneras de publicar información confidencial, tales como: gráficos, referencias, resúmenes, entre otros; se pueden utilizar siempre y cuando no se incluyan los datos de manera detallada o explícita de modo que pudieran generar una exposición indebida. Por ejemplo, se puede indicar la cantidad de clientes de un segmento, pero no el nombre y otros atributos de esos clientes.

### Artículo 12. Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

<b>Aprobado por:</b>	Junta Directiva General, Art. V, Sesión 62-25 del 10 de diciembre de 2025	
<b>Modificado por:</b>	Gerencia de Arquitectura Empresarial y Gestión de Datos	Marlen Montoya Calderón
<b>Revisado por:</b>	Gerencia de Arquitectura Empresarial y Gestión de Datos	Alexa Chacón Vargas y Juan Núñez Corella
	Banprocesa	Katherine Araya Abarca
	BCR Corredora de Seguros	Isabel Cordero Benavides
	BCR Leasing	Mario Soto Pérez
	BCR Logística	Stephany Calderón Chaves
	BCR Pensiones	Marianela Vílchez Ramírez
	BCR SAFI	José Miguel Herrera Quirós
	BCR Valores	Vanessa Olivares Bonilla
	Unidad Normativa Administrativa	Ginnette Chavarría M.
<b>Validado por:</b>	Gerencia de Arquitectura Empresarial y Gestión de Datos	Moisés Carmona Romero
	Banprocesa	Katherine Araya Abarca
	BCR Corredora de Seguros	Rebeca Martínez Solano
	BCR Leasing	Randall Alvarado Montero
	BCR Logística	Fabio Montero Montero
	BCR Pensiones	Mauricio Rojas Díaz
	BCR SAFI	Douglas Montero Arguedas
	BCR Valores	Vanessa Olivares Bonilla
Comité Corporativo Ejecutivo, Artículo IV, Reunión 26-2025CCE del 1 de julio de 2025		

<b>Comunicado por:</b>	Unidad Normativa Administrativa
<b>Rige a partir de:</b>	Su publicación en La Gaceta N°9 del 15 de enero 2026

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS EL DOCUMENTO OFICIAL SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE NORMATIVA ADMINISTRATIVA.**

Documento oficial en DocuBCR

---

---